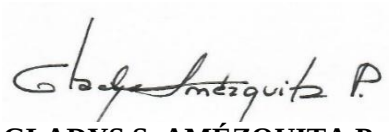
Gladys S. Amézquita P.
Contadora Pública – Especializada en Administración y Auditoría Tributaria

CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Yo, Gladys S. Amézquita Pulido, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.629.878, con Tarjeta Profesional No. 20.239-T, en mi condición de Revisor Fiscal de **AGENCE FRANCE PRESSE, SUCURSAL COLOMBIA**, con NIT 860.006.314-5, luego de examinar, de acuerdo con normas de auditoría Generalmente Aceptadas en Colombia, los estados financieros de la Sucursal, certifico que **AGENCE FRANCE PRESSE, SUCURSAL COLOMBIA**, se encuentra a paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social en Salud hasta el mes de octubre[1] y en el pago de aportes a pensión, Riesgos Laborales y Aportes Parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y Caja de Compensación Familiar) hasta el mes de septiembre[2] de 2026, lo anterior en cumplimiento con lo establecido por la Ley.

Conforme a lo establecido en el Art. 65 de la Ley 1819 de 2016, manifiesto que **AGENCE FRANCE PRESSE, SUCURSAL COLOMBIA,** se encuentra exonerada del pago de los aportes Parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cotizaciones al régimen contributivo de Seguridad Social en Salud, correspondiente a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes, pues el artículo en mención establece esta exoneración para las sociedades y personas jurídicas y asimiladas, contribuyentes, declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios.

La presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los nueve (09) días del mes de octubre de 2026.



GLADYS S. AMÉZQUITA P.
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. 20.239 – T

[1]Pago Anticipado de acuerdo con lo establecido en el Art. 3.2.1.3 del Decreto 780 de 2016.

[2] Pago mes vencido de acuerdo con lo establecido en el literal b) del Art. 9 del Decreto 1406 de 1999

Calle 72 No. 10 – 51 Of. 304
Bogotá - Colombia
Tel.: 315 306 76 82